

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08-08-2023

ESTADO No. 136

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302520040065400	Divisorios	MARIA VICTORIA ALVAREZ ACOSTA	ALBA IBETH ADAMES GARCIA	Auto obedézcase y cúmplase OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620220024500	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL APOYO SOCIAL EMPRESARIAL -FASE-	APD. SILVIO AUGUSTO VELASQUEZ PALACIOS	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620220038100	Ejecutivo Singular	BANCO W S.A.	ANTONIO WILLIAM GONZALEZ CAÑON	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620220060900	Verbal	HERNANDO MORALES PLAZA	BANCO FINANDINA S.A.	Auto resuelve renuncia poder OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620220069200	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP SAS	NHORA ELENA TOVAR MENDOZA	Auto resuelve renuncia poder OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230001000	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA SA	APD. NESTOR ACOSTA NIETO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230019400	Ejecutivo Singular	DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA	APD. MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230022000	Ejecutivo Singular	CREDILATINA SAS	APD. LAIDY ANDREA GALVIS CASTRO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230031900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC-	APD. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230035200	Ejecutivo Singular	CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.	APD. JUAN CAMILO MELO ALFONSO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230035900	Sucesion	RUTH MARMOLEJO SERRANO	RUTH SERRANO DE MARMOLEJO	Auto ordena oficiar OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230038600	Sucesion	JHONATHAN CALDERON PALMA	ISAAC CALDERON DIAZ	Auto decide recurso OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230043500	Aprehension y Entrega del Bien	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.	CARLOS ANDRES CRISTIANO AGUILAR	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230048400	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	WENDY DARLING HERRERA TABARRES	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230053000	Ejecutivo Singular	MULTIFAMILIAR JARDIN DE LAS CAMELIAS II P.H.	APD. MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230057400	Ejecutivo Singular	REENCAFÉ S.A.S.	APD. YAMID BAYONA TARAZONA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230057500	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GAVIRIA PELEZ	APD. HERMES GREGORIO ARAUJO PEÑA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230057500	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GAVIRIA PELEZ	APD. HERMES GREGORIO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin	04/08/2023		1

			ARAUJO PEÑA	Observaciones.			
76001400302620230062800	Aprehension y Entrega del Bien	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS ALBERTO MUÑOZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230067800	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN JOSE ALLIN RIOS	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230068500	Aprehension y Entrega del Bien	RESPALDO FINANCIERO S.A.S.	JAIRO LUIS PACHECO RECIO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230068700	Aprehension y Entrega del Bien	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DARWIN ALEXANDER DIAZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1
76001400302620230068800	Aprehension y Entrega del Bien	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JAIRO ANDRES RENTERIA PALACIOS	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	04/08/2023		1

Numero de registros:23

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08-08-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2745
DIVISORIO
RAD. 2004-00654-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Como quiera que la Sala Civil de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante Sentencia Anticipada del 16 de mayo de 2023 proferida dentro del recurso de revisión interpuesto por la parte actora, declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de pertenencia que se adelantó en su contra y que conllevo a la suspensión del presente asunto, se hace necesario ordenar su reanudación.

De otro lado la parte demandada otorga poder a un abogado para que la represente dentro del presente asunto, al cual se le debe dar el trámite previsto en el artículo 75 del C.G.P.

En merito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por Sala Civil de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el proveído que se glosa al proceso para que obre como prueba.

SEGUNDO: DECRETAR la reanudación del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JHON FREDDY RODRÍGUEZ ARROYAVE, para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO: PONGASE a disposición de la parte demandada el link del proceso, a través del siguiente enlace: 76001400302520040065400.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **136** DE HOY **08 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 4 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 2620
HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 2022-00245-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Con relación al memorial que antecede signado por el apoderado actor, atinente a la notificación por correo electrónico al demandado Manuel José Ramírez Dávalos, considera la Instancia que no se ha acreditado que el mismo haya acusado recibo de la copia del auto No. 1775 de fecha 13 de mayo de de 2022 a través del cual se libra mandamiento de pago. La constancia allegada en ninguna parte indica que la referida pieza procesal estuviera anexa al aviso y que de dicha providencia se notificara al demandado.

Recuérdese que para el efecto, importante es velar porque la empresa de correo relacione los documentos enviados para impedir que se pueda estructurar una causal de nulidad por indebida notificación, razón por la cual deberá realizar nuevamente la misma, so pea de dar aplicación del artículo 317-1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 136 DE HOY 08 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2753
EJECUTIVO
RAD. 2022-00381-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de agosto del dos mil veintitrés.

Allega la parte demandada, memorial por medio del cual le otorga poder a un abogado para que lo represente dentro del presente asunto, petición que debe ser negada, como quiera que el mandato no contiene la presentación personal que señala el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P.

Así mismo, en caso que haya sido otorgado conforme la regla prevista en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, debe provenir del correo electrónico por medio de la cual la parte demandada recibe notificaciones personales.

Conforme lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

ÚNICO: **NEGAR** la solicitud elevada por la parte demandada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 136 DE HOY 08 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2731
VERBAL
RAD. 2022-00609-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada Banco Finandina S.A., renuncia de poder¹, conforme a las actuaciones aquí surtidas, la Instancia,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado Luis Humberto Ustáriz González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.506.641 de Bogotá y tarjeta profesional No 71.478 del Consejo Superior de la Judicatura, respecto del poder que le fuera otorgado por el demandado Banco Finandina S.A., advirtiendo que a voces del artículo 76 del Código General del Proceso la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **136 DE HOY 08 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital #019

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

AUTO No.2732
EJECUTIVO
RAD. 2022-00692-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

En virtud de los escritos que anteceden, renuncia de poder otorgado a los apoderados de la parte actora y conforme a las actuaciones aquí surtidas, la Instancia,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **Karen Nathalia Forero Zárate**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **1.072.712.859 de Chía (Cundinamarca)** y T.P. Nro. **364.643** del C.S.J respecto del poder que le fuera otorgado por la abogada **Socorro Bohórquez Castañeda** en calidad de apoderada general de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, advirtiendo que a voces del artículo 76 del C.G.P. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **136 DE HOY 08 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 4 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A.I No. 2696
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00010-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Respecto a la petición que antecede, indíquese al apoderado actor que revisada la notificación ejecutada por correo electrónico a la demandada Kelly Johanna Gómez Viafara, no aparece constancia de que la misma acuse el recibido del mensaje de datos, tal como lo dispone el artículo 291 nral. 3º inc. 5º en concordancia con el art. 292 inc. 5º del Código General del Proceso. En tales circunstancias, precisa la Instancia allegar dicho trámite, a fin de resolver lo pertinente, so pena de dar aplicación

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **136** DE HOY **08 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 4 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 215

EJECUTIVO

RADICACIÓN # 2023-00194-00-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Acreditada la notificación personal de los demandados Luis Fernando Gutiérrez Piñeros y Juan Esteban Patiño, conforme al art. 291 del Código General del Proceso, requiérase a la apoderada judicial demandante a fin de que adelante las gestiones pertinentes orientadas a la notificación por aviso de los mismos, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación del artículo 317-1 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>136</u> DE HOY <u>08 DE AGOSTO</u> <u>DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 4 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2617

EJECUTIVO

RADICACION No. 2023-0220-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Asentada la medida previa deprecada sobre los vehículos automotores de placas VCW267 y VCT835 de la Secretaría de Movilidad de Cali, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Decretar el Secuestro de los vehículos automotores propiedad de la demandada Rosio Guevara Mondragón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.722.182, distinguidos con las placas VCW-267 y VCT-835 de la Secretaría de Movilidad de Cali, los mismos que se encuentra inmovilizados en la Bodega JM S.A.S., ubicada en el Callejón El Silencio TRA 5489-3 Cgto. Juanchito.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad (**REPARTO**), a quien se librára despacho comisorio con los insertos del caso, facultándoles para designar y posesionar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 136 DE HOY 08 DE AGOSTO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO No. 23

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

**JUZGADO TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE CIVILES MUNICIPALES
DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS
DE LA CIUDAD DE CALI (REPARTO).**

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de secuestro de bien muebles (Vehículos automotores) que en su momento se describirán:

PROCESO	:	EJECUTIVO. # 2023-00220-00
DEMANDANTE	:	CREDILATINA S.A.S. NIT. 900.809.206-9
APODERADA	:	LEIDY ANDREA GALVIS CASTRO
		C.C.No. 1.144.179.064 T.P. 338.595 C.S.J.
DEMANDADAS	:	ROSIO GUEVARA MONDRAGON C.C. No.
		66.722.182 y MONICA VIVIANA ROLDAN
		GUEVARA, C.C. No. 1.116.246.873

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

1°.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.

2°.- Designar al secuestro de la lista de auxiliares de esta ciudad.

INSERTOS:

BIENES MUEBLES MATERIA DE SECUESTRO :

Se trata de los vehículos automotores propiedad de la demandada Rosio Guevara Mondragón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.722.182, distinguidos con las placas VCW-267 y VCT-835 de la Secretaría de Movilidad de Cali, los mismos que se encuentra inmovilizados en la Bodega JM S.A.S., ubicada en el Callejón el Silencio TRA 5489-3 Cgto. de Juanchito.

Santiago de Cali, 4 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2407
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00319-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de agosto del dos mil veintitrés.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta del Consorcio Fopep, mediante radicado S2023009424 del 23 de junio de 2023, indicando que la demandada **Bertilda Fajardo**, se ubica en la dirección de notificación Carrera 28D No. 99 -03 Barrio Bonilla Aragón de Cali y dirección de correo electrónico bertildafajardo22@outlook.es.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por consorcio Fopep a través del siguiente enlace: [009InformeFopep-D.pdf](#)

Requírase a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 136 DE HOY 08 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2733
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00252-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de cambio de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO de los vehículos automotores de propiedad de la demandada **Adriana Duque Villegas, C.C. 41.914.443** distinguidos con Placa:

- **IFX948**; Servicio: Particular, Clase De Vehículo: Camioneta, Marca: Dodge Línea: Journey SE, Modelo: 2015 Color: Blanco Perlado, Número De Chasis: 3C4PDCAB4FT588159, inscrito en la Secretaria de Movilidad Santiago de Cali.

- **ZNM566**; Servicio: publico, Clase De Vehículo: Camión, Marca: Fotón, Línea: BJ1129VHPEG-F1, Modelo: 2017 Color: Blanco, Número De Chasis: LVBV4PBB4HJ002179, inscrito en la Secretaria de Movilidad Santiago de Cali.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIMÉ LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **136 DE HOY 08 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

Oficio No. 1653

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S. Nit. 830.099.238-2
DEMANDADOS: DISTRIBUIDORA HERRERA & GÓMEZ S.A.S. NIT. No. 900.588.716-3
SERGIO ALBERTO HERRERA BETANCOURT C.C. No. 7.545.882
HERNÁN JOSUÉ GÓMEZ GUTIÉRREZ C.C. No. 93.364.266
ADRIANA DUQUE VILLEGAS C.C. No. 41.914.4438
RADICACION: 76-001-40-03026-2023-00352-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO de los vehículos automotores** de propiedad de la demandada **Adriana Duque Villegas, C.C. 41.914.443** distinguidos con Placa:

- **IFX948**; Servicio: Particular, Clase De Vehículo: Camioneta, Marca: Dodge Línea: Journey SE, Modelo: 2015 Color: Blanco Perlado, Número De Chasis: 3C4PDCAB4FT588159, inscrito en la Secretaria de Movilidad Santiago de Cali.

- **ZNM566**; Servicio: publico, Clase De Vehículo: Camión, Marca: Fotón, Línea: BJ1129VHPEG-F1, Modelo: 2017 Color: Blanco, Número De Chasis: LVBV4PBB4HJ002179, inscrito en la Secretaria de Movilidad Santiago de Cali.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 4 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2682
SUCESION
RAD. 2023-00359-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cuatro de agosto del dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, se encuentra vencido el término de que trata el artículo 490 del C.G.P. y la parte interesada solicita se lleve a cabo la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., pero a la fecha no se ha librado el oficio a la DIAN con el fin de que aporten el paz y salvo de impuestos los bienes relictos dejados por los causantes.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juez

RESUELVE:

ÚNICO: **OFICIAR** a la DIAN con el fin de que aporten el paz y salvo de impuestos los bienes relictos dejados por **Jaime Marmolejo y Ruth Serrano de Marmolejo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario, como quiera que no se ha adelantado a la fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **136** DE HOY **08 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de agosto de 2023

OFICIO No. 1634

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE CALI-DIAN

Calle 11 N° 3-18

E-Mail: 005_gestiondocumental@dian.gov.co bruedag@dian.gov.co

La Ciudad.

Ref.	SUCESION DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JIMMY MARMOLEJO SERRANO y Otros
CAUSANTE	JAIME MARMOLEJO CC No. 2.545.641
	RUTH SERRANO DE MARMOLEJO CC No. 29.637.997
RADICACIÓN	76001 40 03 026 2023 00359 00

Adjunto al presente le estoy remitiendo copia del inventarios y avalúo anexo con la demanda dentro del proceso sucesorio de la referencia cuyos causantes son los extintos Jaime Marmolejo CC No. 2.545.641, fallecido el 1° de noviembre de 2000 y Ruth Serrano de Marmolejo CC No. 29.637.997 fallecida el 5 de noviembre de 2004.

Lo anterior, para los fines previstos en el art. 1° del Decreto 2324 de diciembre 29 de 2005, en concordancia con el Decreto 4715 de diciembre 26 de 2005.

**CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL CONTENIDO DEL OFICIO, AL RESPONDER
CITAR ÉL NUMERO DE OFICIO COMPLETO Y REFERENCIA.**

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2734
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00386-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de agosto del dos mil veintitrés.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 2431 del 17 de julio de 2023.

ANTECEDENTES

Mediante el auto recurrido se requirió a la parte demandante a fin de que adelante las gestiones encaminadas a dar impulso al proceso, vale decir notificar a la parte demandada Romelia Calderón González y Nidia Calderón González, a la dirección física aportada de la demandada, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

La parte demandante a través de su apoderado, reseña que se tenga en cuenta la notificación personal de la señora Romelia Caldearon González, realizada por el juzgado realizado el día 30 de junio de 2023 de conformidad artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta remisión del link del expediente digital a la dirección electrónica romeliacalderon2109@gmail.com.

Por lo anterior solicita, revocar auto atacado.

CONSIDERACIONES

Prevé el artículo 291 del Código General del Proceso, Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación. Al notificado no se le admitirán otras manifestaciones que la de asentimiento a lo resuelto, la convalidación de lo actuado, el nombramiento prevenido en la providencia y la interposición de los recursos de apelación y casación. Si el notificado no sabe, no quiere o no puede firmar, el notificador expresará esa circunstancia en el acta

Bajo estas premisas, al examinar el libelo genitor, observa la instancia que por un yerro digital se omitió cargar acta de notificación personal de las demandadas Romelia Calderón González y Nidia Calderón González¹, acta que será tenida en cuenta en los términos del artículo 291 numeral 5 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez

¹ Archivo # 016 del expediente digital

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el auto 2431 del 17 de julio de 2023, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: GLÓSESE para que obre y conste a los autos, el acta de notificación personal de la señora Romelia Calderón González y Nidia Calderón González, surtida el día 30 de junio de 2023 en los términos del artículo 291 numeral 5 del Código General del Proceso.

TERCERO: Tener por notificada a las herederas Romelia Calderón González y Nidia Calderón González en los términos del artículo 291 numeral 5 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [136](#) DE HOY [08 DE AGOSTO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACION N°. 168

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEUDOR: CARLOS ANDRÉS CRISTIANO AGUILAR
RADICACION: 760014003026-2023-00435-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial y atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN** - (vehículo automotor) promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** en contra del señor **CARLOS ANDRÉS CRISTIANO AGUILAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1'144.156.733, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado **CARLOS ANDRÉS CRISTIANO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'144.156.73, distinguido con placa **GXZ-676** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **136** DE HOY **08 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

Oficio N°. 1667

Señores
POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEUDOR: CARLOS ANDRÉS CRISTIANO AGUILAR
RADICACION: 760014003026-2023-00435-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por pago total de la obligación y ordenó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **CARLOS ANDRÉS CRISTIANO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'144.156.733 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: 2020, Línea: Spark, Color: Gris Mercurio Metalizado, Chasis: 9GACE6CDXLB10392 Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: GXZ-676.**, de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio N°. 1219 del 05 de junio de 2023

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 4 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2694
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00484-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Antes de acceder la solicitud de emplazamiento del demandado Andrés Collazos Gómez, indíquese a la apoderada actora que deberá intentar la notificación del mismo en horario nocturno, dominical o festivo, so pena de dar aplicación del artículo 317-1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **136** DE HOY **08 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 04 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2590
EJECUTIVO
RADICACIÓN #2023-00530-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Evidenciada la notificación personal de la demandada Adiola del Carmen Solarte Portilla, conforme al art. 291 del Código General del Proceso, precisa la Instancia requerir a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que adelante las gestiones pertinentes encaminadas a la notificación por aviso de la misma, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación del artículo 317-1 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 136 DE HOY 08 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2667
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00574-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 04 de agosto del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de propiedad de la demandada **Mariluz Ramírez Millán**, C.C. **166.725.027** distinguido con Placa: **SWM626**; Clase: Tractocamion, Motor: 79228342, Serie: 3HSCNAPT07N540445, Modelo: 2007, Color: AMARILLO, Marca: INTERNACIONAL, Servicio: PUBLICO, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Cota (Cundinamarca).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 136 DE HOY 08 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

Oficio No. 1625

Señores
Secretaria de Movilidad de Cota
Cundinamarca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: REENCAGE S.A.S. C.C. 800.128.680-1
DEMANDADA: MARILUZ RAMIREZ MILLAN C.C. 66.725.027
RADICADO: 7600140-03-026-2023-00574-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** del vehículo tractocamion de propiedad de la demandada **MARILUZ RAMIREZ MILLAN**, C.C. **66.725.027** distinguido con Placa: **SWM626**; Clase: Tractocamion, Motor: 79228342, Serie: 3HSCNAPT07N540445, Modelo: 2007, Color: AMARILLO, Marca: INTERNACIONAL, Servicio: PUBLICO, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Cota (Cundinamarca).

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No.2701
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION No. 2023-00575-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de secretaría que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 S.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor Juan Manuel Gaviria Peláez, mayor y vecino de esta ciudad, en contra de los señores Sandra Milena Gómez Ocampo, Alberto Moncaleano Gaviria y Ana Bolena Ocampo Hidalgo, de similares condiciones civiles para con el demandante, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2022.
- b).- Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022.
- c).- Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022.
- d).- Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2022.
- e).- Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022.
- f).- Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2022.
- g).- Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2022.
- h).- Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022.
- i).- Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022.
- j). – Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2022.

k).- Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022.

l).- Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022.

ll).- Por la suma de \$4.000.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2023.

m).- Por la suma de \$4.000.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023.

n).- Por la suma de \$4.000.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023.

ñ).- Por la suma de \$4.000.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2023.

o).- Por la suma de \$4.000.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2023.

p).- Por la suma de \$4.000.000.00 pesos M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2023.

q).- Por el valor de los cañones de arrendamiento que se generen a partir del mes de julio de 2023 y hasta la entrega definitiva del bien inmueble arrendado.

r).- Por la suma de \$3.900.000.00 pesos M/cte., correspondiente a la cláusula penal a título de sanción.

rr).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 136 DE HOY 08 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 4 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 2702
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00242-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Obrando de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 290-147508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, le corresponden a la codemandada Ana Bolena Ocampo Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.840.353

Librese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

fal


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 136 DE HOY 08 DE AGOSTO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 4 de agosto de 2023

Oficio No. 1574

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Pereira (Risaralda).

REF: EJECUTIVO
DTE: JUAN MANUEL GAVIRIA PELAEZ
C.c.No. 70.081.132
DDOS: SANDRA MILENA GOMEZ C.c.No. 38.559.458
LUIS ALBERTO MONCALEANO GAVIRIA C.c.No. 16.287.049
ANA BOLENA OCAMPO HIDALGO C.c.No. 31.840.353
RAD. 76-001-40-03026-2023-00575-00

Comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo de los derechos que le corresponden a la codemandada Ana Bolena Ocampo Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.840.353; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 290-147508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira.

Por lo tanto, procederán a inscribir el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar, se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDOR: CARLOS ALBERTO MUÑOZ
RADICACION:760014003026-2023-00628-00

AUTO N° 2743

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

Notificado en legal forma el proveído de inadmisión, la parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias de este Despacho.

Cumplido el término para subsanar, el apoderado judicial de la parte demandante no lo hizo, por lo tanto y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., deviene forzoso rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [136](#) DE HOY [08 DE AGOSTO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEUDOR: JUAN JOSÉ ALLIN RÍOS

RADICACION:760014003026-2023-00678-00

AUTO N° 2724

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

Revisada la presente solicitud, se observa la siguiente falencia que la hace inadmisibile:

- No fue aportado el certificado de tradición, o la copia de la tarjeta de propiedad del vehículo objeto de garantía, distinguido con placa **LKV299**, a efecto de verificar la titularidad del bien y la inscripción de la garantía.

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que su subsanación

TERCERO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Guiselly Rengifo Cruz identificada con cédula de ciudadanía N° 1.151.944.899 portadora de la T.P N° 281.936 del C.S de la J, para que actúe como apoderada judicial de la entidad solicitante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **136** DE HOY **08 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.
DEUDOR: JAIRO LUIS PACHECO RECIO
RADICACION: 760014003026-2023-00685-00

AUTO N° 2726

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **RESPALDO FINANCIERO S.A.S. NIT: 900775551-7** en contra de **JAIRO LUIS PACHECO RECIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'193.582.618.

SEGUNDO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de propiedad del señor **JAIRO LUIS PACHECO RECIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'193.582.618, a saber: Clase: Motocicleta, Marca: Yamaha, Modelo: 2022, Línea: XTZ125, Color: Blanca Negro, Chasis: 9FKDE0922N2068807, Servicio: Particular; **Placa: QPW18F**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Juan David Hurtado Cuero identificado con cédula de ciudadanía N° 1.130.648.430 y portador de la T.P N° 232.605 del C.S de la J, para que actúe como apoderado judicial de la entidad solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAI ME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **136** DE HOY **08 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

Oficio N°. 1649

Señores

POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES

La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.

DEUDOR: JAIRO LUIS PACHECO RECIO

RADICACION:760014003026-2023-00685-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad **JAIRO LUIS PACHECO RECIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'193.582.618, a saber: Clase: Motocicleta, Marca: Yamaha, Modelo: 2022, Línea: XTZ125, Color: Blanca Negro, Chasis: 9FKDE0922N2068807, Servicio: Particular; **Placa: QPW18F**

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiéndolo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

CIUDAD	DIRECCION	HORARIOS
Bogota	Calle 175 # 22 - 13 Exito de la 170	LUNES A SABADO DE 8:AM A 12:30PM Y DE 2:PM A 7:PM
Neiva	CALLE 7 # 13 - 40 barrio altico - PARQUEADERO SANTA MARTHA	24 HORAS
Ibague	CARRERA 2 A # 12 - 48 PARQUEADERO TU MOTO -FRENTE AL C,C COMBEIMA	LUNES A VIERNES DE 7:AM A 7:PM Y SABADOS DE 7:AM A 5:00 PM
Bucaramanga	CARRERA 9 # 31 - 50 PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA	LUNES A VIERNES DE 7:AM A 4:45 PM / SABADOS DE 7:AM A 11:AM
Santa marta	carrera 9 # 12 30 barrio Gaira	LUNES A VIERNES DE 8AM A 6:PM /SABADOS DE 8 AM A 4: PM
Cartagena	Dirección Éxito de Cartagena Calle 31g#69-75	LUNES A VIERNES DE 7:AM A 12:PM Y DE 2:PM A 5:PM /SABADOS DE 7 AM A 12: PM
Monteria	Calle 26 # 1 - 52 Parqueadero 26	LUNES A VIERNES DE 7:AM A 7:PM / SABADOS DE 7:AM A 12:M
Medellin	CALLE 37 # 38 A 30 PARQUEADERO LA CHABELA	LUNES A SABADO DE 6:AM A 5:PM
Pereira	CARRERA 9 # 24 - 25 CENTRO	24 HORAS

Barranquilla	Kilómetro 1 vía Juan mina después del motel ibiza a mano izquierda entrada a manaos segunda bodega porton verde- 10.975075,- 74.85314	LUNES A VIERNES DE 8:AM A 5.30 PM / SABADOS DE 8:AM A 1:PM
Armenia	Carrera 16 # 25 - 31	24 HORAS
CALI	Callejón el silencio lote 3 Juanchito Candelaria	LUNES A VIERNES DE 8:AM A 12:M Y DE 2:PM A 5:PM / SABADOS DE 8:AM A 1:00 PM
FLORENCIA CAQUETA	CARRERA 6 # 11 -45 PARQUEADERO LA SARDINA , BARRIO SAN JUDAS ALTO	LUNES A SABADO DE 5:30 AM A 10:PM
Villavicencio	CALLE 25 A # 16 B 22 BARRIO DOS MIL	LUNES A VIERNES DE 8:AM A 6:PM / SABADOS DE 8:AM A 2:PM
Girardot	diagonal 20 a # 24 a 48 apto 1 Barrio fundadores	LUNES A VIERNES DE 8AM A 6:PM /SABADOS DE 8 AM A 4: PM
Valledupar	diagonal 20 a # 24 a 48 apto 1 Barrio fundadores	LUNES A VIERNES DE 8AM A 6:PM /SABADOS DE 8 AM A 4: PM
Manizales	CALLE 18 # 20 -25 BARRIO CENTRO	LUNES A SABADOS DE 6:30 AM A 8:PM
Cartago	Carrera 4 # 17-103 B/ el Llano Cartago- Valle	LUNES A VIERNES DE 8AM A 6:PM /SABADOS DE 8 AM A 4: PM

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEUDOR: DARWIN ALEXANDER DÍAZ
RADICACION:760014003026-2023-00687-00

AUTO N° 2727

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

Revisada la presente solicitud, se observa la siguiente falencia que la hace inadmisibile:

- No fue aportado el certificado de tradición, o la copia de la tarjeta de propiedad del vehículo objeto de garantía, distinguido con placa LST-376, para el efecto de verificar la titularidad del bien y la inscripción de la garantía.
- No obra constancia en los documentos aportados que se haya avisado al deudor de manera efectiva (darwinalexanderdiazarias@gmail.com.rpost.biz) a través del medio pactado (darwinalexanderdiazarias@gmail.com), acerca de la presente ejecución, lo anterior con fundamento en el artículo 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015 (Ley 1676 de 2013 artículo 65).

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que su subsanación

TERCERO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Liliana Andrea Parra López identificada con cédula de ciudadanía N° 52.707.919 de Bogotá D.C., portadora de la T.P N° 291.286 del C.S de la J, para que actúe como apoderada judicial de la entidad solicitante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **136** DE HOY **08 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEUDOR: JAIRO ANDRÉS RENTERÍA PALACIOS
RADICACION:760014003026-2023-00688-00

AUTO N° 2730

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

Revisada la presente solicitud, se observa la siguiente falencia que la hace inadmisibile:

- No fue aportado el certificado de tradición, o la copia de la tarjeta de propiedad del vehículo objeto de garantía, distinguido con placa FJQ-842, para el efecto de verificar la titularidad del bien y la inscripción de la garantía.

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que su subsanación

TERCERO: **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado Carlos A. Barrios Sandoval identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.689.897 de Barranquilla portador de la T.P N° 306.000 del C.S de la J, para que actúe como apoderado judicial de la entidad solicitante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAI ME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **136** DE HOY **08 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario